

**ORDENANZA N° 023/2017****VISTO:**

La tramitación del Plano de Mensura, Unión y Loteo referido a los inmuebles adquiridos por la Municipalidad de Alejandro Roca al Sr. Julio Domingo García.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Sr. García celebró en fecha 03.01.2012 un contrato de compraventa de inmueble, mediante el que vendió a la Municipalidad de Alejandro Roca y al Sr. Sergio Abel Lusso el Lote "A" de la Quinta Diez y la Quinta Seis, por entonces bajo Matrículas N° 299.875 y 357.832, y un Acuerdo Complementario al mismo, en fecha 05.03.2012.

Que también con fecha 05.03.2012, las partes compradoras en condominio celebraron un Convenio de construcción de viviendas, división de condominio y adjudicación mediante el que, sobre el ante-proyecto de loteo elaborado en relación a ambos inmuebles, determinaron los lotes que se adjudicaría cada uno de ellos a los efectos de disolver la situación de indivisión existente.

Que los mencionados instrumentos fueron aprobados mediante Ordenanza N° 23/2012.-

Que a los efectos de obtener la aprobación del plano de mensura y loteo se ha iniciado dicho trámite por ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba. Que para enmarcar el plano mencionado en las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.362 se requiere unificar la titularidad del dominio de los inmuebles involucrados (los obtenidos de anteriores subdivisiones del Lote "A" de la Quinta Diez y el Lote Quinta Seis, inscriptos ante el Registro General de la Provincia bajo Matriculas N° 1544596, 1544595, 1544594, 1544593 y 357832 del Departamento Juárez Celman) a favor de la Municipalidad de Alejandro Roca, para una vez concluido el procedimiento catastral, asignar cada una de las fracciones obtenidas a las partes, según correspondan conforme lo establecido en los instrumentos referidos precedentemente.-

Que para ello resulta necesario suscribir el convenio anexo a la presente ordenanza.

Que en el mismo convenio resulta pertinente establecer la división de condominio aún existente en la entonces denominada manzana ocho.

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°: AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en la totalidad de su contenido el "Convenio de transferencias de inmuebles", que como Anexo único de la presente Ordenanza forma parte integrante de la misma.-

**Artículo 2°: AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir las pertinentes escrituras traslativas de dominio a favor de la Municipalidad de Alejandro Roca, y una vez culminada la tramitación del plano de mensura, unión y loteo, las escrituras necesarias para transferir los lotes correspondientes a favor del Sr. Julio Domingo García y del Sr. Sergio Abel Lusso, conforme a los términos del Convenio anexo.-

**Artículo 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, desde al Registro Municipal y Archívese.-

**Dada en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Alejandro Roca, en fecha 07/06/2017.-**

**Lic. Carlos Manuel Rinaldi**  
Secretario

**Dra. Alicia M. Fossati**  
Presidente

*Promulgada según Decreto N° 32/2017 con fecha 22/06/2017*

**Ab. Gastón E. Etcheverry**  
Secretario de Gobierno y  
Coordinación

**Lic. Aldo Oscar Etcheverry**  
Intendente Municipal